



# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 – 2024 - MPY

Yungay, 26 de marzo de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY, de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N° 018-2024-MPY/07.11, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 387-2024-MPY/07.12, de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N° 0165-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 0518-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe Legal N° 122-2024-MPY/05.20, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 027-2024-MPY/02.20, de fecha 25 de marzo de 2024, proveído del despacho de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes de los gobiernos locales se rige por la normativa de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; asimismo, de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Establecen que, Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, en el numeral 157.3, del artículo 157°, del citado reglamento en el párrafo anterior, establece: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la*

Aic./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(513) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

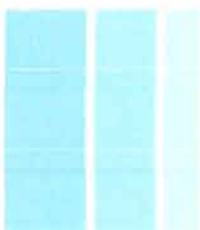
Que, el numeral 157.4 del artículo 157° del precitado reglamento, numeral modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala: "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, APRUEBA el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529318, con una variación de presupuesto entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, siendo el monto de S/.38,335.81 (treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 81/100 soles); el cual representa un porcentaje de incidencia de 4.702% respectó al monto contractual; con ampliación de plazo de ejecución de 15 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 018-2023-MPY/07.11, de fecha 26 de febrero de 2024, la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, indica que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076- 2024-MPY, se ha aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2529318, con una variación de presupuesto entre el adicional de obra N 01 y deductivo vinculante N° 01 es de S/38.335.81 (treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 81/100 soles), por lo que remite el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, al Jefe de la División de Obras y Mantenimiento para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 387-2024-MPY/07.12, de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa que de acuerdo a la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al periodo (1 de diciembre al 30 de diciembre de 2023) presentado mediante Carta N° 01-2024-QLYC/MPY, de fecha 5 de enero de 2024, en la cual el Residente de obra, el Representante Legal del Consorcio Puente Yanamarruri y el Supervisor de Obra aprueban la ejecución física al 100% de las partidas correspondientes al expediente técnico de la obra IOARR; por lo que la partida 03.01.02. Relleno y Compactación con material de Préstamo, el cual se pretende deducir mediante fue ejecutado al 100%; dicho ello, concluye indicando que el cuadro de valorización mensual N° 02, los asientos del cuaderno de obra digital N° 140 (Ingeniero Residente de obra) y N° 144 (Jefe de Supervisión de Obra) y el panel fotográfico adjunto en la Valorización de Obra N° 02, se detecta una situación adversa, ya que la partida 03.01.02. Relleno y Compactación con material de préstamo se encuentra ejecutada al 100%, de esta manera recomienda derivar a la División de Estudios todos los actuados para la revisión y verificación de las partidas consignadas en el Deductivo Vinculante N° 01;

A/c./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe







# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 0165-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de marzo de 2024, la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, indica que de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, imposibilita restarle una partida valorizada y ejecutada al 100% por lo que técnicamente no se podría ejecutar una obra con la resolución emitida, concluyendo que se declare improcedente el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, debido a que no cuenta con el sustento técnico al haber ejecutado la partida a deducir que corresponde al relleno y compactación con material de préstamo, recomendando que los actuados se deriven a quien corresponda para su revisión y pronunciamiento, asimismo derivar los actuados al Contratista y Supervisión para que pueda ceñirse a los procedimientos expuestos;

Que, mediante Informe N° 0518-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de poner a su conocimiento de que el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN- 818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529318, el que posterior a su aprobación vía acto resolutivo, se detecta una situación adversa; en consecuencia, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY;

Que, mediante informe legal N° 122-2024-MPY/05.20, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite su informe legal opinando que, mediante acto resolutivo de Alcaldía se DECLARE NULIDAD DE OFICIO a la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY, que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529318, con una variación de presupuesto entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 es de S/38,335.81 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 81/100 soles); el cual representa un porcentaje de incidencia de 4.702% respectó al monto contractual; con ampliación de plazo de ejecución de 15 días calendarios, por haber sido ejecutada dicha partida al cien por ciento;

Que, mediante Informe N° 027-2024-MPY/02.20, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay se dirige al señor Alcalde solicitando que mediante acto resolutivo de Alcaldía se DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO a la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY, que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2529318, por haber sido ejecutada dicha partida al cien por ciento;

Aic./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPY, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, al Representante Legal del Consorcio Puente Yanamarruri y demás Gerencia, Jefaturas y unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay ([www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*J. Romero*  
Sr. José Antonio Romero Jara,  
ALCALDE

Alc./IARI  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
[muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

